vo Presupuesto, siguiendo el criterio indicado en la declaración anterior.—

46307-2/930. —Acordar goce de sueldo en la licencia que fuera concedida sin él, desde el 12 de Setiembre hasta el 15 de Noviembre de 1930, a la maestra especial de música con dos cátedras de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 2º, Srta Esther Goytia.—

Entre líneas a fs 88 renglones 2-3 "asuntos", Vale.—
Sobre raspado a fs 88 línea 7 "Sabourin", Vale.—

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta.—

[signature]

[signature]

# Sesión 46a.—

## Día 22 de Setiembre de 1930.—

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y cinco minutos del día veintidos del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Angel Acuña, Profesor Don Manuel A. Bermudez, Doctor Don Guillermo Correa y Profesor Don

Pablo A. Pizzurno, bajo la Presidencia del Doctor Don Emilio Gimenez Zapiola, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

46.415 - P/930. Considerando:

1º- Que la Ley Nº 1420 fija normas claras, precisas y eficaces para determinar la forma en que se procederá a la selección y nombramiento del personal a cuyo cargo se encuentra la educación común.-

2º- Que dicho personal, sea docente o administrativo, está limitado y debe remunerarse conforme al Presupuesto que anualmente formula el H. Consejo, cumpliendo la facultad que le confiere el Art. 57 inciso 7º de la Ley 1420; Presupuesto que exige la sanción del Poder Legislativo de la Nación y obra incorporado a la ley respectiva.

3º- Que todo refuerzo de determinadas partidas del Presupuesto aprobado por las leyes Nros 11.539 y 11.579, actualmente en vigor, e imputados al artículo 13 de las mismas, debe considerarse como medidas de carácter transitorio y susceptibles de reverse cuando las necesidades de la buena

administración lo impongan.-

4º- Que conforme al inciso 3º del artículo 57 de la Ley 1420 es deber de este Consejo "administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común", imponiéndole el art. 13 de la Ley 2737 la obligación de "adoptar todas las medidas que repute convenientes a fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos destinados en el Presupuesto General para el fomento de la educación común".-

5º- Que en sus méritos todo el personal docente o administrativo e imputado al art. 13 de la Ley 11.577 se encuentra al margen de las disposiciones recordadas y debería, por razones de elemental administración, cesar de inmediato en sus funciones.

6º- Que a pesar de lo expuesto este Consejo no puede menos que contemplar la situación especial y de emergencia que crea lo adelantado del año escolar y el perjuicio directo e inmediato que tal determinación traería aparejada para la Institución, no sólo en lo que se refiere al personal docente sino que también al administrativo, puesto que necesariamente su supresión global complicaría la marcha normal de la misma; lo que impide adoptar una resolución puramente jurídica en la cuestión sub-exámen para diferirla hasta la terminación de los cursos y al rea

juste que paulatinamente se practique para preparar el nuevo presupuesto.-
Por ello el H. Consejo, resuelve:
1°- Dar por terminados hasta el cierre del presente año escolar, o sea el 30 de Noviembre próximo, los servicios de todo el personal docente designado con imputación al Art° 13° de las Leyes N°s 11.539 y 11.577; debiendo reintegrarse en esa oportunidad a sus anteriores destinos los que tenían asignación dentro del Presupuesto Vigente.-
2°- Declarar que esa medida de carácter general se aplicará también al personal administrativo a medida que las circunstancias lo permitan, y que ella no implica suspender las resoluciones ya adoptadas por este Consejo, ni puede limitar tampoco su acción en los supuestos especiales que se presenten a su estudio; debiendo, desde ya liquidarse sus haberes en planillas especiales.-
3°- Liquidar hasta la fecha en que dejen de prestar servicios, los haberes de las personas comprendidas en esta resolución; debiendo notificarse de inmediato los interesados por donde corresponda.-
4°- Estudiar con preferente atención el reajuste total del Presupuesto para atender las necesidades de la enseñanza dentro de los preceptos que las leyes y reglamentos respectivos imponen, no solo para la marcha normal administrativa

de esta importante Repartición sino también y especialmente para que pueda proveerse a las escuelas dependientes de la misma y por medio de sus órganos legales, - en su caso los Consejos Escolares que a la brevedad quedarán en condiciones de constituirse, - de los cargos docentes que de acuerdo con ese reajuste fuesen necesarios.

5° - Disponer que por Presidencia se tomen las providencias necesarias a los fines de esta resolución. -

46.409 - 9/930. Declarar que una vez producida la constitución de los Consejos Escolares, se procederá con la intervención de los mismos, en lo que corresponda, a la reorganización del personal directivo y docente designado con posterioridad al 1° de Enero de 1929 para todas las escuelas dependientes del H. Consejo y que ocupen cargos dentro del Presupuesto. -

46.414 - 9/930. 1° - Acordar a la Dirección Administrativa, con cargo de rendir cuenta la partida mensual de dos mil pesos ($ 2.000. m/nal), en vez de la de tres mil pesos que se liquidaba anteriormente, a los efectos del cumplimiento del art° 10 - inciso 21 del Reglamento interno de la misma. -

2° - La expresada partida se destinará exclusivamente para erogaciones no mayor de trescientos pesos m/n, debiendo solicitarse los presupuestos reglamentarios para las que excedan de cien pesos de igual moneda, como dispone el artículo 22 del Decreto del Poder Ejecu-

tivo de 22 de Febrero de 1916.-

3º- La partida se liquidará a la Tesorería de la Repartición bajo el rubro de "Caja Auxiliar" y los pagos se harán por orden del Director Administrativo previa intervención de Contaduría.-

4º- Imputar el gasto a la Partida 38, Item 3, Inciso 11, del Presupuesto General en Vigor.

46.416.- 7/930. De conformidad a lo solicitado por la Dirección y ex-alumnos de la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires), - Concédase asueto el día 23 del corriente al personal y alumnos de las escuelas Nros 77 (Ley Laínez), y de adultos Nº 2 y 3 que funcionan en esa localidad, a fin de que puedan asistir a los festejos que se realizarán con motivo de las bodas de plata de la expresada escuela.-

46.411.- 7/930. Declarar que oportunamente y a medida que se vaya completando el estudio que, con carácter de urgencia, tiene este Consejo a su consideración, se adoptarán las resoluciones que correspondan con respecto a todos los Institutos Especiales y organismos auxiliares de orden diverso que funcionan bajo la dependencia de esta Repartición y con imputación a fondos escolares.-

46.412 7/930 Dejar sin efecto las resoluciones por las que se dispuso la creación de escuelas de cualquier naturaleza, dependientes de esta Repartición que hasta la fecha no hayan comenzado a funcionar, y como consecuencia, insubsistentes los nombra-

mientos de personal asignado para las mismas; debiendo los que tenían anterior destino, reincorporarse o volver a ellos, siempre que estuvieren dentro del Presupuesto.-

Declárase igualmente en suspenso todos los gastos que con imputación a las mismas se hubieran autorizado.-

46.410 - P/930 - Pasar el presente asunto a estudio de la Comisión Didáctica.-

46.470 P/930 - Pasar los antecedentes relacionados con la creación de la Inspección General de Orientación Agrícola, a estudio de la Comisión Didáctica, con recomendación de preferente despacho.-

40.248 B/930 - Requerir informe respecto de las condiciones del edificio que ofrece en venta el Sr. José María Suarez Caviglia, ubicado en Carhué, para la instalación de una Colonia de Vacaciones y si existen fondos disponibles con ese objeto.

45.865 I/930 - Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

46.413.- P/930. Habiéndose establecido por resolución de la Presidencia que la locación de los inmuebles calles Córdoba 2850 y Juan Jaurés 968, se perfeccionaba ad-referendum de la aprobación de este Consejo y entendiendo que no existe conveniencia alguna para ratificar esas locaciones,

El H. Consejo, resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 15 de Julio del corriente año dictada por la Presidencia en el expediente 21.871-S/930,

negándosele la ratificación legal al contrato ad-referendum de la referencia, debiendo notificarse al interesado por intermedio de la Asesoría Letrada y tomar nota las oficinas que corresponda a los efectos consiguientes.

22.206 C/930 Habiéndose establecido por resolución de la Presidencia que la locación del inmueble calle Cangallo 2057, se perfeccionaba ad-referendum de la aprobación de este Consejo y entendiendo que no existe conveniencia alguna para ratificar esa locación, por ello y lo dispuesto en el expediente 46.195-I/930,

El H. Consejo, resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 11 de Julio ppdo, dictada por la Presidencia en el exp. 22.206-C/930, negándosele la ratificación legal al contrato ad-referendum de la referencia, debiendo notificarse al interesado por intermedio de la Asesoría Letrada y tomar nota las oficinas que corresponda, a los efectos consiguientes.-

17.217 Z/930 Pasar a estudio y dictamen del Abogado Asesor el presente expediente.-

11.198 V/930 Pasar a estudio y dictamen del Abogado Asesor el presente expediente.-

46.503.-I/930 Nombrar al Señor Miguel Angel Cullen en reemplazo del Señor Arturo A. Costa.-

46.502-I/930. Nombrar Auxiliar Principal de la Repartición, en reemplazo del Sr. Juan Carlos Pinasco, al Señor Ignacio Braulio Anzoategui.-

No habiendo más asuntos que tratar se le-

pd

vantó la sesión siendo las diez y nueve horas y diez minutos.-

Angel Acuña

Anto. Pissavene

pd

# Sesión 47a (Extraordinaria).

## Día 23 de Setiembre de 1930.-

En Buenos Aires, a las veintidos horas y treinta minutos del día veintitres del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel H. Fernandez, Doctor Don Guillermo Correa y Profesor Don Pablo A. Pizzurno, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se dá lectura a la siguiente nota del Poder Ejecutivo Nacional: